

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Pago por consignación- RAD. 11001 4189 009 2019 01294 00

Revisadas las presentes diligencias, advierte el Despacho que no obran en el plenario pruebas suficientes para llevar a cabo la audiencia programada para el 19 de mayo de la presente anualidad ni para decidir de fondo este litigio, máxime si se tiene en cuenta que, de acuerdo con el numeral 11 del art. 372 del C. G. del P. el juez debe disponer todo lo necesario para que en la audiencia de instrucción y juzgamiento se practiquen todas las pruebas y como este asunto es de mínima cuantía, es claro que en una sola audiencia deben agotarse todas las etapas previstas en los artículos 372 y 373 ibídem, pues así lo estableció el art. 392 del C. G. del P. Así pues, este Despacho en uso de las facultades oficiosas del art. 170 del C. G. del P. Dispone:

1. Oficiar al Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá para que en el término de 5 días siguientes al recibo de la comunicación correspondiente, remita copia del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001310303720190034800 que cursa en ese Despacho. Tramítese directamente por secretaría.

Cumplido lo anterior, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 16 de mayo de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1801bc8208b2376db60dc1e9dedd3a14291aea0530480654f5c3e21860de538e**

Documento generado en 13/05/2022 12:05:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>